



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, agosto tres de dos mil veintitrés

Proceso	Otros asuntos – Amparo de pobreza
Ejecutante	YENIFER SOSA
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00403 -00
Providencia	Interlocutorio N° 643
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

YENIFER SOSA acude a la jurisdicción con el fin de solicitar **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe abogado.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C. G del P., se avizora que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de la siguiente falencia:

- Precisaré el objeto de su pedido, esto es, si su solicitud de amparo consiste en la designación de un abogado para la presentación de una nueva demanda, caso en el cual deberá indicar que tipo de demanda pretende instaurar, o si, por el contrario, su solicitud consiste en la designación de un abogado en amparo de pobreza para un proceso en curso, caso en el cual deberá señalar cual es el proceso y que juzgado conoce de él. Lo anterior, habida cuenta que, de la lectura y análisis de su pedido no se colige con claridad ni lo uno ni lo otro. (inciso 1° del art. 152 C. G del P).

Así las cosas, el despacho, inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al inciso 3ro del Art. 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **AMPARO DE POBREZA** solicitada por **YENIFER SOSA.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE las disposiciones acá emitidas a la solicitante por el medio más expedito, y déjese constancia de ellos en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab96018c8bf47f6c2fe0d793e9437a8fcfa623e9bea122dcd9b4ebca1ff767**

Documento generado en 03/08/2023 02:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>